

## **REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS EN ECONOMÍA CIRCULAR**

### **1. OBJETIVO**

1.1. Esta convocatoria pública de prácticas en economía circular, realizada por la Federación de Industrias del Estado de São Paulo – FIESP y por la Confederación Nacional de la Industria – CNI, tiene como objetivo identificar y difundir buenas prácticas del sector industrial en economía circular, para promover el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe.

### **2. PRÁCTICAS ELEGIBLES**

2.1. Podrán participar en esta convocatoria las prácticas circulares, presentadas por industrias o entidades representativas del sector industrial, que cumplan todos los siguientes criterios acumulativos:

- I. Que promuevan acciones implementadas por la industria que agreguen, retengan o recuperen valor de los recursos, manteniéndolos en un ciclo continuo dentro de la economía circular;
  - II. Se desarrollen en la región de América Latina y el Caribe;
  - III. Que sean presentadas por industrias o entidades representativas del sector industrial y que hayan sido implementadas directamente por estas
  - IV. Que contemplen al menos uno de los siguientes temas:
    - Diseño circular;
    - Implementación de nuevos modelos de negocio, como productos como servicio, economía compartida, entre otros.
    - Simbiosis industrial;
-

- Tecnologías innovadoras para la economía circular;
- Eficiencia energética (recuperación de energía, sustitución de combustibles, optimización de procesos, entre otros);
- Extensión de la vida útil del producto;
- Eficiencia en el uso de los recursos;
- Eficiencia en el uso de utilidades (refrigeración, calefacción, ventilación, etcétera);
- Recuperación del valor de los recursos, incluyendo la reutilización de agua y efluentes, rehabilitación, remanufactura, reciclaje, minería urbana, entre otros

2.2. No serán subvencionables las prácticas que:

- I. No estén relacionados con la economía circular;
- II. Se encuentren en la etapa de planificación o ejecución;
- III. No hayan sido implementadas por el sector industrial;
- IV. Estén en desacuerdo con esta Regulación.

### **3. INSCRIPCIÓN**

3.1. La inscripción y la presentación de las prácticas en esta convocatoria deberán realizarse exclusivamente a través del formulario electrónico disponible en la siguiente dirección: <https://economiacircular.fiesp.com.br/>, a más tardar en el periodo comprendido entre el 12/08/2024 y el 15/10/2024.

3.2. La participación en esta convocatoria es gratuita.

3.3. Al inscribirse y participar en la "CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS EN ECONOMÍA CIRCULAR", el proponente está de acuerdo con todo el contenido de este Reglamento, autorizando la FIESP y la CNI a utilizar, publicar y difundir sus "prácticas

---

circulares", su imagen, nombre y marca, así como los archivos y videos recibidos durante el registro de sus prácticas circulares, pudiendo utilizar, publicar y difundir esos materiales en cualquier medio de comunicación, de forma gratuita y sin nueva autorización previa o adicional, tanto a nivel nacional como internacional, por tiempo indefinido.

3.3.1. Cuando la práctica circular informada en el marco de esta Convocatoria Pública por el Oferente se haya implementado en asociación con otras personas físicas o jurídicas, el Oferente es consciente y acepta que será su exclusiva responsabilidad obtener la autorización previa de todas las demás personas físicas o jurídicas involucradas.

#### **4. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

4.1. Las prácticas circulares registradas serán examinadas por un Comité de Evaluación, compuesto por miembros no vinculados a la FIESP y/o CNI, que serán invitados por los organizadores entre especialistas con notorios conocimientos técnicos en la materia, que velarán por el cumplimiento de todos los requisitos de este Reglamento.

4.1.1 Las decisiones del Comité Evaluador serán soberanas e inapelables, no siendo aplicable la impugnación de estas, así como de los resultados de las evaluaciones realizadas.

4.2. El Comité Evaluador seleccionará las prácticas circulares que mejor cumplan con los criterios establecidos en este Reglamento.

4.3. Se considerarán prioritarios para la evaluación de las prácticas circulares los siguientes criterios:

- I. Cumplimiento de las instrucciones del presente Reglamento;
  - II. Potencial de replicabilidad y escalabilidad;
-

- III. Impacto de la práctica circular;
- IV. Carácter innovador de la práctica;
- V. Dimensión del problema a resolver.

## **5. DIVULGACIÓN**

5.1. Las prácticas de economía circular seleccionadas por el Comité Evaluador conformarán una lista final de casos de inspiración desarrollados por el sector industrial en América Latina y el Caribe. Los organizadores (FIESP y CNI) publicarán la lista en línea.

5.2. Las mejores prácticas seleccionadas serán divulgadas por las entidades (FIESP y CNI) en el Foro Mundial de Economía Circular (WCEF2025), el mayor evento anual mundial de economía circular, que tendrá lugar por primera vez en América Latina los días 13 y 14 de mayo de 2025 en São Paulo, Brasil. Las prácticas seleccionadas en la lista también podrán darse a conocer en otros eventos y en otros medios de comunicación, a discreción de las entidades.

5.3. Los representantes de los proponentes cuyas prácticas fueron seleccionadas podrán ser invitados a presentar sus casos en eventos promovidos por las entidades FIESP y CNI.

5.4. Todos los gastos relacionados con la participación en eventos (por ejemplo, viajes y alojamiento) serán responsabilidad exclusiva de los participantes.

## **6. INFORMACIÓN GENERAL**

6.1. Es responsabilidad del Participante asegurar la veracidad de la información proporcionada, y en caso de inconsistencia, puede ser descalificado;

6.2. Los datos recopilados serán compartidos y almacenados por FIESP y CNI, y podrán ser compartidos con terceros, exclusivamente para los fines descritos en este

---

Reglamento. El intercambio de datos seguirá los principios y reglas previstos en la Ley General de Protección de Datos (Ley brasileña n.º 13.709/2018).

6.3. Las Políticas de Privacidad, disponibles en los sitios web de FIESP (<https://www.fiesp.com.br/politica-de-privacidade/>) y CNI (<https://www.portaldaindustria.com.br/cni/institucional/politica-de-privacidade/>), son parte integrante e inseparable del Reglamento sobre la CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS EN ECONOMÍA CIRCULAR.

6.4. El Participante reconoce y acepta expresamente que la FIESP y la CNI no se hacen responsables de ningún costo, gasto, daño o pérdida que surja de su participación en la CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR.

6.5. La CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS EN ECONOMÍA CIRCULAR podrá ser interrumpida, suspendida o cancelada por la FIESP y el CNI, en cualquier momento, sin que se adeude ninguna indemnización o compensación a los Participantes y/o a terceros.

6.6. El esclarecimiento de cualquier duda, divergencia o situación no prevista en el presente Reglamento será definido de manera final e inapelable por la FIESP. y CNI.

6.7. El presente Reglamento es el único documento vigente entre las partes, y se establece que podrá ser modificado en cualquier momento por la FIESP y la CNI. Los cambios se anunciarán en la página oficial de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS EN ECONOMÍA CIRCULAR.

---